DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764076452206

(415)7707212489984(8020) 001876407645220 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5				

11. Razón social
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

Cód. 2

24. Dirección
CL 106 50 67 OF 2 D

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2024-08-02 / 06:04:02 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres VALENZUELA BENITEZ MARIA ISABEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 32735944 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

997. Fecha formalización 2024-08-02 18:04:02

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764076452206

(415)7707212489984(8020) 001876407645220 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5				

11. Razón social

CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CL 106 50 67 OF 2 D	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	CMV	1	1,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Certificado Bancario

Jueves, 3 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VALORUM DEL CARIBE SA identificado(a) con NIT 802019633, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	69266106297	2011/01/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Barranquilla, mayo 9 del 2024

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A.
Atn.:
Dra ANGELLY CRIALES
Gerente General
Dra. LANIA LOPESIERRA
Subgerente de Contratación
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-017-2024, CELEBRADO ENTRE EDUBAR S.A. y el CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Cordial saludo.

EL CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, asociación constituida mediante documento privado suscrito el 7 de febrero de 2024, con NIT 901.818.563-5 y conformada por: i) BF CONSTRUYE S.A.S., sociedad con NIT 890.111.844-5 representada legalmente por MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, ii) ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S., sociedad con NIT 901.766.636 – 1, representada legalmente por MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificada S.A. con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, y iii) COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA COTRAING S.A.S., sociedad con NIT 900.760.997– 2, representada legalmente por CESAR AUGUSTO CARO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 de Barranquilla, siendo MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ la designada representante legal del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, por medio del presente documento manifiesto que CEDO irrevocablemente y en firme la totalidad de los derechos económicos derivados o que se deriven del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024[1], a favor de VALORUM DEL CARIBE S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 402 del 18 de enero de 2003de la Notaría Quinta de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 802.019.633-5, representada en este acto por JUAN JOSÉ BOJANINI LLINAS, identificado con cédula de ciudadanía No.72.007.381 de Barranquilla, en su condición de Representante Legal, en adelante VALORUM; cesión que tiene por finalidad que EDUBAR S.A., como entidad cedida, cancele directamente a VALORUM, adquirente en firme de los derechos económicos, todas las sumas de dinero que nos adeude a partir de la fecha, que conste en actas de entrega, facturas, órdenes de compra y demás documentos relacionados con el Contrato del asunto, sus modificaciones,ampliaciones, prórrogas, o adiciones que hubiesen o llegaren a suscribirse; así como el Contrato que se llegasea firmar posteriormente para dar continuidad a la prestación del servicio, en caso que termine el Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, por cualquier causa, de manera anticipada.

En virtud de esta cesión, declaramos que los derechos económicos derivados del contrato del asunto la cual lleva implícita a su vez la cesión de las facturas que con ocasión a su ejecución se generen, han salido de nuestropatrimonio como cedentes, para ingresar al de la cesionaria VALORUM quien los ha adquirido en firme y, en consecuencia, estos derechos económicos no pueden ser perseguidos por otros acreedores de la cedente CONTRATISTA. La causa de esta cesión es que sirva de fuente de pago de las obligaciones a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, y a favor de VALORUM; para lo cual el CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, en calidad de cedente deberá inscribir en el RADIAN las facturas emitidas, derivadas de la ejecución del Contratode Obra No. SA-EDU-017-2024, las cuales serán endosadas de manera única y exclusiva a favor de VALORUMy, por lo tanto, deberá abstenerse en todo momento de negociarlas con terceros distintos a VALORUM. Por su parte, el CONTRATANTE que para todos los efectos hará las veces de deudor/pagador respecto de dicha facturación, deberá abstenerse de aceptar cesión o endoso posterior sobre los derechos económicos a los que

---

[1] Cuyo objeto es la "Ejecutar el programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades del distrito de Barranquilla, ETAPA III. (MODULO V)"

se hace mención ya cedidos entre el CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y VALORUM, cuya cesión se notifica con el presente documento en los términos del artículo 1960 del Código Civil.

Esta cesión de derechos económicos no nos releva del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que tengamos con la cedida CONTRATANTE, ni obliga VALORUM al cumplimiento del contrato del asunto, puesno se trata de la cesión de la posición contractual. La responsabilidad de la cedida CONTRATANTE se limita alpago oportuno a VALORUM de las sumas de dinero correspondientes a los derechos económicos cedidos, y lacedida CONTRATANTE no tiene responsabilidad con VALORUM por las obligaciones que tengan la cedente CONTRATISTA con VALORUM.

Declaro que los derechos económicos que aquí se ceden no han sido embargados, cedidos ni enajenados de cualquier forma con anterioridad a esta cesión, que no soportan afectaciones ni gravámenes, que no existe disputa ni diferencia alguna con la entidad CONTRATANTE por el cumplimiento del Contrato y los servicios inherentes, sus actos preparatorios y liquidatarios, y que la CONTRATISTA no ha recibido total ni parcialmente las sumas de dinero que se ceden por este documento. Así mismo, como cedente la CONTRATISTA responderáa VALORUM por la existencia y validez de los derechos económicos que se ceden, aún en el evento de que la cedida CONTRATANTE no lo hiciere.

Esta cesión se extiende y cubre todas las facturaciones y derechos de crédito que la CONTRATISTA, por interpuesta persona, sociedades vinculadas directa e indirectamente, realice a la CONTRATANTE sobrecualquier operación o actividad.

En el evento de terminación por cualquier causa del Contrato del asunto, no se hubiesen pagado los valores cedidos a favor de VALORUM, sirva la presente para darles la orden irrevocable de hacer entrega a VALORUMde los dineros que nos adeuden, toda vez que VALORUM ha adquirido en firme los derechos económicos derivados de tales operaciones y es su pleno titular. Tal cesión, por tanto, se hace extensiva y desde este momento a los pagos futuros que le correspondan al CONTRATISTA que se deriven por cualquier causa del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, sus modificaciones, ampliaciones, prorrogas, o adiciones que hubieseo llegaren a presentarse, así como el Contrato que se llegase a firmar posteriormente para dar continuidad a la prestación del servicio, en caso que termine el Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, por cualquier causa, de manera anticipada.

En nuestra calidad de CONTRATISTA nos obligamos a abstenernos de ceder nuestra posición contractual y portanto, desarrollar directamente el Contrato del asunto.

Esta cesión no podrá ser modificada sino con la previa y expresa autorización del cesionario y adquirente en firme, VALORUM. En virtud de la cesión aquí contenida, VALORUM es la adquirente y titular de los derechos económicos mencionados hasta el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor y, por tanto, cualquier pagoque ustedes realicen a terceros o personas distintas a VALORUM, incluso a nosotros, será pago de lo no debidoy no los liberará de la obligación de pagar a la cesionaria VALORUM. Esta última entidad, queda facultada a realizar todas las gestiones necesarias para el pago a su favor ya sea ante el CONTRATANTE, o la entidad quefuere pertinente.

Agradecemos certificar a VALORUM su conformidad a la cesión de derechos económicos sobre el Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, así como la disponibilidad de cancelar exclusivamente los recursos cedidos en la Cuenta de Ahorros No. 69266106297 de Bancolombia y hasta cuando VALORUM de constancia de paz y salvode cualquier obligación a nuestro cargo.

Atentamente,

EL CEDENTE

MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
Representante legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
BF CONSTRUYE S.A.S.
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
Representante legal
COTRAING S.A.S.

EL CESIONARIO

JUAN JOSÉ BOJANINI LLINAS
Representante legal
VALORUM DEL CARIBE S.A.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

CARO PINILLA CESAR AUGUSTO

Quien se identifico con **C.C. 1140843698**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. nztmn



En barranquilla, el 2024-05-14 08:26:57

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
9443

3830.7e97fba7

NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR NOTARIA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

ALFONSO LUIS AVILA FADUL

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juan José Boranini Lince

Identificado con: 72.007.281 de Bq

Quien declaró que su contenido es cierto, que la firma y huella puesta en él, es suya.

FIRMA

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

HUELLA DEL COMPARECIENTE

14 MAYO 2024

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 65516

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032735944 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

65516-1



e78f6fd568
10/05/2024 11:50:33

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: OBRA No SA-EDU-017-2024/Ap

JAIME HORTA DÍAZ
Notario (11) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e78f6fd568, 10/05/2024 11:56:16

NOTARIA ONCE DE BARRANQUILLA
JAIME HORTA DIAZ
NIT: 121037541
CRA 46 Nº 93-60 - Tel: 3736230 - E-Mail: oncebarranquilla@supernotariado.gov.co
REGIMEN COMUN

AÑO.2024 FACTURA DE VENTA No. A17994 FACTURA ELECTRONICA

V.B.

USUARIO CC 11 E-Mail SIRENASDEATLANTA@GMAIL.COM

FECHA: 10-05-2024 FORMA DE PAGO: CONTADO PAGADA CON RECIBO No. 2024-24838

DETALLE

Cant.	Concepto	Valor ($)
	DERECHOS NOTARIALES	
4	AUTENTICACION DE FIRMAS Y FIRMA REGISTRADA	10,400.00
4	AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA)	17,600.00
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES	**28,000.00**
	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	
19%	IVA	5,320.00
	SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	**5,320.00**
	TOTAL FACTURA	**33,320.00**

SON: TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS

Tipo de Pago	Valor Tipo Pago($)
EFECTIVO	$33,320

L CÍRCULO LA ADO

AUTORIZA CLIENTE CAJERO

JAIME HORTA DIAZ (Notario Titular)
CC: 12103754

Fecha impresion: 10-05-2024 11:57:39 Sistema:Sistema Informacion Notarial Usuario: NOTARIA

rep_factura_varios

"Software de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro" Ley 1843 de 2018

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA,** asociación constituida mediante documento privado suscrito el 7 de febrero de 2024, con NIT 901.818.563-5 y conformada por: **i) BF CONSTRUYE S.A.S.,** sociedad con NIT 890.111.844-5 representada legalmente por **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, **ii) ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.,** sociedad con NIT 901.766.636 – 1, representada legalmente por **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ,** identificada S.A. con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, y **iii) COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA COTRAING S.A.S.,** sociedad con NIT 900.760.997– 2, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 de Barranquilla, siendo **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ** la designada representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CEDENTE,** y por la otra, **VALORUM DEL CARIBE S.A.,** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 402 del 18 de enero de 2003 de la Notaría Quinta de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 802.019.633-5, representada en este acto por **JUAN JOSE BOJANINI LLINAS** identificado con cédula de ciudadanía No.72.007.381 de Barranquilla en su condición de Representante Legal, quien en lo sucesivo y para los efectos de lo aquí pactado se denominará el **CESIONARIO,** acuerdan celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante proceso abierto No. SA-03-2024, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE**, en adelante **EDUBAR S.A**., procedió adelantar el tramite de contratación, acorde con lo dispuesto en el manual de contratación, publicado en la plataforma de EDUBAR S.A., Y SECOP II., cuyo objeto es "Ejecutar el programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades del distrito de Barranquilla, ETAPA III. (MODULO V)".

2. Que **EDUBAR S.A.,** Mediante contrato SA-EDU-017-2024, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000000273 del 24 de enero del 2024, y surtidas todas las etapas del proceso de contratación, procedió a aceptar la oferta para la ejecución del mismo adjudicando el contrato a **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

3. Que en el mencionado Contrato No. SA-EDU-017-2024, se establecieron las siguientes condiciones:

   Objeto: "Ejecutar el programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades del distrito de Barranquilla, ETAPA III. (MODULO V)".
   Plazo: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas.
   Valor del Contrato: VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES M.L. (21.780.568.433.00 M/CTE), incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. **Forma de Pago:** EDUBAR Pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación

de actas parciales de avance de obra, refrendadas por el contratista el interventor y avaladas por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el Interventor del Contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados, informe de gestión ambiental. (Debe incluir el certificado de disposición de residuos sólidos en el caso de haber generado R.C.D.) informe de gestión social y planos. EDUBAR, pagará al contratista, según la ley 2024 de 2020 ARTÍCULO 12 dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos del Sistema Integral de Seguridad Social y portes parafiscales del personal vinculador laboralmente con el CONTRATISTA. En todo caso cada pago estará sujeto, al PAC y/o las respectivas transferencias realizadas a EDUBAR S.A., por parte del distrito de Barranquilla. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son responsabilidad exclusiva del interventor y del contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del acta final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.

5. Que el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** quien para efectos del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos tiene la condición de CEDENTE, ha manifestado su voluntad de CEDER el cien por ciento (100%) de los derechos económicos que se deriven de la ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024 a **VALORUM DEL CARIBE S.A.**

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto efectuar la cesión que hace el CEDENTE al CESIONARIO del cien por ciento (100%) de todos los Derechos Económicos que le correspondan al **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, pactados y derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, celebrado con **EDUBAR S.A.**

SEGUNDA. PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INICIAL: El presente Contrato de Cesión de Derecho Económicos se registrará ante **EDUBAR S.A.** para que haga parte integral del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, para su respectivo reconocimiento y pago, atendiendo para ello, que el pago quedará sujeto a las condiciones de pago pactadas en el mencionado documento. **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** El pago de los Derechos Económicos aquí cedidos en el presente Contrato de Cesión, se hará directamente al CESIONARIO, de acuerdo con las condiciones de pago indicadas en la Clausula Sexta del contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y EDUBAR S.A.**

TERCERA. VALOR DE LA CESIÓN: Las Partes del presente Contrato han acordado como valor de la cesión de los derechos económicos contenidos en el presente contrato en la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES M.L. (21.780.568.433.00 M/CTE),** que incluye costos directos e indirectos al igual que incluye IVA, todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cesión comprende, pero no se limita al indicado en la presente cláusula, pues con la suscripción del presente Contrato se entienden cedidas las adiciones en valor que se suscriban con ocasión al Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024 hasta la completa satisfacción de las obligaciones del CEDENTE a favor del CESIONARIO. En consecuencia, el único facultado hacer cesar los efectos de la presente cesión es **VALORUM DEL CARIBE S.A.,** para lo cual emitirá la correspondiente autorización expresa y por escrito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de haberse celebrado Operaciones de Factoring entre el **CEDENTE y VALORUM DEL CARIBE S.A.,** si por cualquier causa, **EDUBAR S.A.** llegase a realizar el pago al **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** y no a favor **VALORUM DEL CARIBE S.A.** en atención a su calidad de **CESIONARIO** y más aún, si se encontraran obligaciones pendientes o con saldos insolutos por parte de **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA la** no devolución del pago recibido **a VALORUM DEL CARIBE S.A.** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, será interpretada como una conducta realizada de mala fe, pudiendo constituirse ésta como una conducta que dará lugar a acudir ante la justicia penal para que sea ésta quien determine si se materializó algún delito contra el patrimonio económico afectando a **VALORUM DEL CARIBE S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal colombiano, que por supuesto recaerá en primer lugar sobre quien funja como representante legal del **CEDENTE.**

CUARTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES: 1) EL CEDENTE DECLARA: a) Que cede y transfiere al CESIONARIO el cien por ciento (100%) de todos los derechos económicos que le correspondan de la ejecución y explotación económica del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** Y **EDUBAR S.A.,** y que ésta se hace extensiva y desde este momento a los pagos futuros que le correspondan al CEDENTE que se deriven por cualquier causa del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas, o adiciones que hubiese o llegaren a suscribirse, b) Que la CESIONARIA no asume ninguna obligación frente a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Obra No. SA- EDU-017-2024 suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** Y **EDUBAR S.A.,** c) Que el CESIONARIO no asume ninguna obligación económica, laboral ni tributaria que se llegase a generar por la ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** Y **EDUBAR S.A.,** d) Bajo gravedad de juramento que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial. **2) EL CESIONARIO DECLARA:** a) Que conoce perfectamente la naturaleza del objeto del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** Y **EDUBAR S.A., b)** Que se subroga en el cien por ciento (100%) los derechos económicos contractuales derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. SA- EDU-017-2024, suscrito entre el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** Y **EDUBAR S.A.,** c) Que declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1.993 y demás que la deroguen o la modifiquen; en caso de ocultamiento al respecto, responderá de acuerdo con las disposiciones legales.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El CEDENTE se obliga a: 1) Registrar ante **EDUBAR S.A.** el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, para su correspondiente reconocimiento y pago, 2) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, 3) Cumplir con el pago de salarios y honorarios a sus empleados y contratistas, 4) Al pago de todas las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, suscrito entre el

CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y **EDUBAR S.A.,** 5) Presentar dentro de los plazos contractuales ante EDUBAR S.A. la respectiva factura(s) y/o cuenta(s) de cobro, acompañadas del certificado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la presente Cesión de Derechos Económicos sobre el Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024, implica, además, el endoso/cesión de todas las facturas electrónicas expedidas o que se expidan en desarrollo de la ejecución del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 00085 de 2022 expedida por la DIAN y en el parágrafo tercero del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el CEDENTE se obliga a inscribir en el Registro de las Facturas Electrónicas de Venta – RADIAN las facturas emitidas y a seguir el procedimiento que para tal fin indique el CESIONARIO, para que pueda materializarse la transferencia de derechos económicos a favor de **VALORUM DEL CARIBE S.A.** en virtud de lo pactado en el presente Contrato y de la Operación de Factoring que con ocasión a la presente cesión de derechos económicos celebren las Partes. En este sentido, además, el **CEDENTE** se obliga a abstenerse de realizar endoso/cesión de derechos económicos respecto de las facturas que se emitan o se generen con ocasión a la ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-017-2024 con terceros distintos a **VALORUM DEL CARIBE S.A.,** so pena de que esta conducta pudiese tipificarse, según sea el caso, como algún delito de los que comprenden el capítulo de los delitos contra el patrimonio económico del Código Penal Colombiano.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: El CESIONARIO se obliga para con el CEDENTE a cumplir con las obligaciones económicas pactadas en el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, las cuales manifiesta el CEDENTE se tienen como cumplidas con la firma del presente Contrato.

SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o diferencia que surja con ocasión del presente Contrato, se someterán a una conciliación ante un centro de conciliación legalmente establecido en Barranquilla y de no lograr la conciliación, quedan en libertad de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Para constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla el 9 de mayo de 2024

EL CEDENTE

MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
Representante legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
BF CONSTRUYE S.A.S.
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
Representante legal
COTRAING S.A.S.

EL CESIONARIO

JUAN JOSÉ BOJANINI LLINAS
Representante legal
VALORUM DEL CARIBE S.A.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:

CARO PINILLA CESAR AUGUSTO
Quien se identifico con **C.C. 1140843698**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. nztmt

En barranquilla, el 2024-05-14 08:26:59



3830-7437759b

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
9443

NOTARÍA DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por: Juan José Beranini Lima

Identificado con: 72007381 de BQ

Quien declaró que su contenido es cierto, que la firma y huella puesta en él, es suya.

FIRMA

HUELLA DEL COMPARECIENTE

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

14 MAYO 2024

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 65517

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032735944 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

65517-1



e78f6fd568

-------- Firma autógrafa --------

10/05/2024 11:51:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS/Ap

JAIME HORTA DÍAZ

Notario (11) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e78f6fd568; 10/05/2024 11:56:22

CONTRATO DE FACTORING

(Versión 09-2023)

De una parte, el **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** en adelante EL CLIENTE, con NIT 901.818.563-5 asociación constituida mediante documento privado suscrito el 7 de febrero de 2024, conformada por: i) BF CONSTRUYE S.A.S., sociedad con NIT 890.111.844-5 representada legalmente por MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, ii) ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S., sociedad con NIT 901.766.636 – 1, representada legalmente por MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.735.944 de Barranquilla, y iii) COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA COTRAING S.A.S., sociedad con NIT 900.760.997– 2, representada legalmente por CESAR AUGUSTO CARO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.843.698 de Barranquilla, siendo MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ la designada representante legal del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y por la otra, **VALORUM DEL CARIBE S.A.**, (en adelante **VALORUM/FACTOR**), con NIT 802.019.633-5, sociedad comercial organizada legalmente, constituida por medio de la Escritura Pública 402 otorgada el 28 de enero de 2003 en la Notaría 5ª de Barranquilla, con domicilio en Barranquilla, representada legalmente en este acto por JUAN JOSÉ BOJANINI LLINAS, identificado con cédula de ciudadanía número 72.007-381 expedida en Barranquilla, celebran el presente Contrato de Factoring dentro del marco de la Ley 1231, del Decreto 2669 de 2012 y demás normas concordantes, así como la Ley 1676 de 2013; siéndole, además, aplicables las disposiciones del Código de Comercio que rijan la materia del presente Contrato, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN. Las palabras indicadas a continuación, o que se definan en otros apartes del presente Contrato, tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Las palabras que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando, el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido corriente y usual que aquellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el sentido que defina la regulación vigente o en el natural y obvio sentido de las mismas.

a) **Anticipos o Avances con cargo a operación de Factoring:** Es una de las operaciones conexas o complementarias a las Operaciones de Factoring, la cual consiste en la realización de un desembolso por parte del factor a favor de EL CLIENTE, teniendo como garantía los derechos económicos derivados de la ejecución de un Contrato vigente y suscrito entre EL CLIENTE y un Pagador.
b) **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que VALORUM suscribe el presente contrato de Factoring; es el Proveedor de bienes o servicios, beneficiario y legítimo tenedor de las facturas, títulos valores y/o documentos cuya negociación se solicita.
c) **Contrato de Factoring:** Acuerdo de voluntades mediante el cual se instrumentan las Operaciones de Factoring.
d) **Emisor:** Persona natural o jurídica que genera la factura, la cual corresponde a la prestación de un servicio o al suministro de un bien. Es quien transmite el derecho económico contenido en el título valor mediante cesión o endoso a VALORUM.
e) **Endoso electrónico:** Corresponde al mensaje de datos que hace parte integral de la factura electrónica de venta como título valor, mediante el cual el Cliente, directamente o a través del mandato otorgado al Proveedor Tecnológico, realiza el endoso del título valor a favor de VALORUM quedando este registrado en el Radian de conformidad con la Ley 2155 de 2021.
f) **Factoring con recurso:** Es la Operación de Factoring en la cual VALORUM no asume el riesgo de la cobranza de los créditos que se le transfieren y el cedente o el endosante, responden ante los posteriores adquirientes del título por la existencia y por el pago de las acreencias objeto de negociación. En este caso, VALORUM tendrá la facultad de accionar la cobranza no solo contra el Pagador sino también contra EL CLIENTE, quien continuará siendo responsable de la operación desembolsada.
g) **Factoring con notificación:** El Pagador es notificado del endoso/cesión de derechos económicos realizado por el Emisor a favor del Factor, por lo cual se encuentra obligado a realizar el pago a este último.
h) **Factoring sin notificación:** El Pagador no tiene conocimiento del endoso/cesión celebrada entre el Emisor o el Factor; en consecuencia, el pago se realiza al Emisor, quedando este obligado a transferir los recursos hasta llegar a cubrir en su totalidad el valor de la Operación de Factoring y/o Conexas celebradas con VALORUM.
i) **Factoring proveedores – Confirming:** Es la Operación de Factoring consistente en que VALORUM realiza la gestión de pagos a proveedores de EL CLIENTE (Pagador), quienes pueden adelantar el cobro de sus facturas a través del endoso o cesión de las mismas a VALORUM.
j) **Mandato:** Contrato suscrito entre el Cliente, el Proveedor Tecnológico y VALORUM, mediante se otorga autorización expresa para realizar todos los registros de cualquier evento aplicable a las facturas electrónicas que el Cliente haya ofrecido para negociación, ante el Radian. El mencionado contrato de Mandato se anexa y hace parte integral del presente Contrato de Factoring.
k) **Operación de Factoring:** Aquella mediante la cual el Factor adquiere, a título oneroso, derechos patrimoniales ciertos, de contenido crediticio, independientemente del título que los contenga o de su causa, tales como y sin limitarse a ellos: facturas de venta, pagarés, letras de cambio, bonos de prenda, sentencias ejecutoriadas y actas de conciliación, cuya transferencia se hará según la naturaleza de los derechos, por endoso, si se trata de títulos valores o mediante cesión en los demás casos.
l) **Operaciones conexas:** Son las operaciones complementarias a las operaciones de Factoring, indicadas en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2669 de 2012: i) La administración de la cartera y el registro contable de los abonos y del pago de los títulos o de los créditos que no le pertenezcan al Factor; ii) La cobranza de títulos o de créditos que no le pertenezcan al Factor; iii) La asesoría en la contratación de los seguros necesarios para dispersar el riesgo de retorno de la cartera; iv) La custodia de títulos contentivos de créditos o de derechos que no le pertenezcan al Factor, v) El otorgamiento de anticipos o avances con cargo a las operaciones de Factoring, y; vi) El corretaje de Factoring.
m) **Pagador:** Es la persona natural o jurídica, presente o futura, que adquiere los bienes o servicios prestados por EL CLIENTE, siendo así el deudor del título valor endosado o cedido por el CLIENTE y el obligado al pago dentro de un plazo determinado posterior a su aceptación.

n) **Proveedor Tecnológico:** Persona jurídica que como usuario habilitado del Radian provee el Sistema de Negociación Tecnológica o Software (FACT-E) a través del cual, el CLIENTE y VALORUM podrán negociar las facturas, registrando los eventos en el Radian a través de FACT-E.
o) **Radian:** Es una plataforma que hace parte del Sistema de Facturación Electrónica de la DIAN, la cual permite el registro, consulta y trazabilidad de las Facturas Electrónicas de Venta como título valor, así como su circulación y registro de eventos asociados a las mismas.

SEGUNDA: OBJETO. VALORUM en calidad de Factor, en el desarrollo de operaciones de Factoring y conexas de compra o descuento de cartera, podrá adquirir a título oneroso, facturas derivadas de operaciones de compraventa o suministro, transporte, prestación de servicios u obras que consten en facturas de venta, cuentas de cobro, facturas de transporte, avances de obra, así como títulos valores o flujos futuros que consten en pagarés, letras de cambio, bonos de prenda, laudos arbitrales, sentencias ejecutorias, actas de conciliación, en general derechos patrimoniales (en adelante los títulos), tales como los anteriores pero sin limitarse a ellos, a favor de El Emisor (en adelante El Cliente) hasta por la suma que VALORUM determine para cada deudor cedido (en adelante El Pagador/Contratantes), con el cual EL CLIENTE mantiene, mantuvo o mantenga en el futuro una relación económica generador de los mismos. Como requisito habilitante las facturas objeto del presente Contrato, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que la factura cumpla con todos los requisitos legales para (i) las facturas de venta en los términos del artículo 617 del Estatuto Tributario, y demás normas que lo modifiquen o adicionen; (ii) las facturas electrónicas en los términos del Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen; y (iii) las facturas como título valor en los términos del Decreto 1074 de 2015, Decreto 1154 de 2020, y demás normas que los modifiquen o adicionen.
b) Que la factura se encuentre validada en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
c) Que la factura haya sido aceptada de conformidad con la Ley aplicable.
d) Que la factura no tenga limitaciones que impidan su circulación de conformidad con la Ley aplicable, incluyendo las disposiciones sobre circulación de facturas en el Radian.
e) Que la factura no se encuentre cancelada, es decir, que no haya sido anulada ni pagada.
f) Que en la factura se encuentre de forma expresa la fecha de vencimiento en la cual se debe cancelar el derecho crediticio que ella incorpora, de conformidad con la norma comercial vigente.
g) Que en la factura se señale el lugar donde debe ser cancelada y todas las instrucciones de pago completas que sean requeridas.
h) Que la factura no ha sido previamente negociada con ningún tercero ni que los derechos crediticios que esta incorpora hayan sido cedidos parcial o totalmente.

Por otra parte, el endoso/cesión de derechos económicos sobre las facturas que se generen a futuro, producto de la relación comercial con terceros (Pagadores), correspondan estos o no al deudor cedido sobre el cual recae la Operación de Factoring efectivamente celebrada o a los Pagadores con los que EL CLIENTE tenga relación comercial con posterioridad a la firma del presente documento, de igual manera constituirán fuente de pago de las obligaciones que EL CLIENTE llegue a tener vigente con EL FACTOR. Para tal fin, EL CLIENTE entregará a VALORUM comunicado suscrito por su Representante Legal, el cual será diligenciado y reproducido por VALORUM tantas veces considere, en proporción al número de Pagadores con los que EL CLIENTE tenga o llegare a tener relación comercial y remitido por VALORUM a dichos Pagadores a fin de ser notificados del endoso/cesión de derechos económicos contenidos en facturación existente o futura. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2669 de 2012, en virtud del cual se entienden, sin necesidad de un nuevo acto de transferencia, propiedad de EL FACTOR hasta la satisfacción y pago total de las obligaciones que se encuentren vigentes a cargo de EL CLIENTE a favor de EL FACTOR, independiente de la cantidad de obligaciones que se encuentren incumplidas y sin perjuicio de la modalidad de Factoring bajo las cuales se hayan celebrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos que VALORUM adquiera en desarrollo del presente Contrato deberán contener o no, según la modalidad, la expresa aceptación del Pagador a favor de VALORUM. Esta aceptación en el caso que resultare procedente, en todo caso, implicará a su vez el haber recibido real y materialmente los bienes, mercancías, obras o servicios adquiridos/recibidos y/o podrá hacerse extensiva inclusive a la asunción del pasivo a su entera satisfacción. En el caso que el plazo de los títulos sobre los cuales se celebre la Operación de Factoring y/o Conexas se encuentre vencido, VALORUM solicitará una certificación de El Pagador en la cual conste la nueva fecha máxima de pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Independiente que la cesión/endoso de los títulos, implica el traspaso irrevocable de la propiedad de los mismos a favor de VALORUM, y por tanto, que los mismos son excluidos para todos los efectos del patrimonio de EL CLIENTE, existirán las siguientes modalidades, sin limitarse a ellas: A) Factoring sin recurso, B) Factoring con recurso, C) Anticipos o avances con cargo a operación de Factoring, D) Factoring Proveedores – Confirming, E) Factoring sin notificación al Pagador. Ninguna de las modalidades enunciadas requerirá de formalidad adicional para que el derecho incorporado en el documento de contenido patrimonial o títulos que con posterioridad fueren emitidos o debidamente constituidos por EL CLIENTE sea efectivamente transferido/endosado/cedido a favor de VALORUM, al tenor del Artículo 5° del Decreto 2669 de 2012. Para todos los efectos, la modalidad y el plazo de la Operación celebrada quedarán definidos en el formato de Operaciones que generará VALORUM con el detalle de la Operación de Factoring, el cual será debidamente suscrito por los Representantes Legales del CLIENTE y de VALORUM, respectivamente, y hará parte integral del presente Contrato. Tratándose de Operaciones de Factoring y/o Operaciones Conexas, cuya garantía o fuente de pago sea el endoso/cesión de derechos económicos de facturas sin notificación al Pagador, cuando EL CLIENTE reciba el recaudo producto del pago de las mismas en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días sin haberlos restituidos a VALORUM, quedando entendido que en todo caso han salido de su patrimonio desde la fecha del respectivo Contrato, en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 2669 de 2012. Las condiciones especiales que rigen esta modalidad de Operación se encuentran descritas en el Anexo No. 1 al presente contrato que hará parte integral del presente contrato y que se suscribirá únicamente en el caso que la modalidad acordada entre las partes sea la de Factoring sin notificación.

PARÁGRAFO TERCERO: De celebrarse ente las partes una Operación del tipo de las indicadas en el numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 2669 de 2021, será procedente el cobro de una remuneración adicional a pactar de manera específica para cada operación y que hará parte integral del presente Contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: En la realización de Operaciones de Factoring, Factoring Proveedores – Confirming y Anticipos con cargo a Operaciones de Factoring, Operaciones de Factoring sin Notificación al Pagador, Acuerdos de Negociación de Facturas e incluso

Contratos de Recaudo sobre actividades de factoring, en atención a que la relación comercial de EL CLIENTE con sus Pagadores o Contratantes, presentes o futuros, representa la fuente de pago de VALORUM, esta última queda ampliamente facultada para registrar, modificar y cancelar, según corresponda, garantía mobiliaria ante el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias (Confecámaras), las cuentas por pagar pasadas o presentes (derivadas de operaciones de compraventa o suministro, transporte, prestación de servicios u obras que consten en facturas de venta, cuentas de cobro, facturas de transporte, avances de obra, así como en general títulos valores o documentos con contenido patrimonial), y las futuras de manera indeterminada, a fin de que sean directamente pagadas a VALORUM hasta cubrir la totalidad del monto de las operaciones vigentes, incluyendo rendimientos causados. Igualmente, con la suscripción del presente contrato EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a VALORUM y lo facultapara hacer extensiva la garantía mobiliaria a la relación comercial que posea EL CLIENTE con sus Pagadores/Contratantes, sean presentes y/o futuros, accidentales y/o recurrentes, de suerte que en todo momento constituyan fuente de pago de las operaciones en las diferentes modalidades aquí consignadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Desde el momento de la Vinculación como CLIENTE de VALORUM, durante la realización de las operaciones y hasta la conclusión de las mismas, en todo momento se obliga a mantener actualizada la información respecto la identificación y calidad de sus Pagadores/Contratantes en Anexos que harán parte integral al presente contrato, sin perjuicio que VALORUM pueda hacerlo unilateralmente en atención a la información suministrada u obtenida a través de cualquier medio legal.

TERCERA: CESIÓN DE CRÉDITOS DETERMINABLES: En desarrollo de los dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 2669 de 2012, a pesar de no especificarse individualmente en el presente Contrato los títulos o créditos sobre los cuales recae la cesión celebrada con EL CLIENTE, toda vez que estos se identifican en la Operación de Factoring correspondiente, la cual hace parte integral del presente Contrato de Factoring. En cuanto a los créditos existentes o futuros, estos son determinables de conformidad van siendo generados o emitidos por EL CLIENTE los títulos que contengan dichos créditos.

CUARTA: CESIÓN DE CRÉDITOS EXISTENTES O FUTUROS. El endoso/cesión de derechos económicos sobre las facturas que se generen a futuro, producto de la relación comercial con terceros (Pagadores), correspondan estos o no al deudor cedido sobre el cual recae la Operación de Factoring efectivamente celebrada o a los Pagadores con los que EL CLIENTE tenga relación comercial con posterioridad a la firma del presente documento, de igual manera constituirán fuente de pago de las obligaciones que EL CLIENTE llegue a tener vigente con EL FACTOR. Para tal fin, EL CLIENTE entregará a VALORUM comunicado suscrito por su Representante Legal, el cual será diligenciado y reproducido por VALORUM tantas veces considere, en proporción al número de Pagadores con los que EL CLIENTE tenga o llegare a tener relación comercial y remitido por VALORUM a dichos Pagadores a fin de ser notificados del endoso/cesión de derechos económicos contenidos en facturación existente o futura. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2669 de 2012, en virtud del cual se entienden, sin necesidad de un nuevo acto de transferencia, propiedad de EL FACTOR hasta la satisfacción y pago total de las obligaciones que se encuentren vigentes a cargo de EL CLIENTE a favor de EL FACTOR, independiente de la cantidad de obligaciones que se encuentren incumplidas y sin perjuicio de la modalidad de Factoring bajo las cuales se hayan celebrado.

QUINTA: VALOR. VALORUM podrá adquirir en desarrollo del esquema de financiamiento inherente al Factoring, los títulos por un valor equivalente a su valor nominal menos el descuento que en documento separado acuerde con EL CLIENTE como pago anticipado de los títulos. Es entendido que los documentos donde conste el descuento y la modalidad acordada, así como las condiciones aplicables, según el caso, serán debidamente firmados por el representante legal de EL CLIENTE o la persona que este designe y formarán parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Tratándose de Operaciones Conexas o de Factoring con recurso, no se realizarán a un término menor a 30 días, no siendo susceptible de restitución en ningún caso el margen de descuento. En caso de existir saldos a favor del CLIENTE (reservas); VALORUM realizará la restitución de recursos siempre y cuando las demás operaciones que tenga vigente EL CLIENTE en sus diferentes modalidades no se encuentren vencidas. En este último caso, EL CLIENTE autoriza a VALORUM su retención y aplicación a las operaciones vencidas, comenzado con la de mayor plazo de vencimiento. Se entiende que una Operación de Factoring y/o Conexa se encuentra vencida cuando se ha cumplido el plazo establecido para su pago y VALORUM no lo ha recibido, por parte del Pagador o en su defecto de EL CLIENTE, caso en el cual se seguirán generando rendimientos y mora hasta el pago total de la obligación.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE. i. Para efectos de la negociación de los títulos, EL CLIENTE deberá enviar vía correo electrónico la(s) factura(s) objeto de negociación en formato XML, garantizando que: a) cumplan con los requisitos de factura de venta, factura electrónica y de título valor, b) han sido debidamente aceptadas por el deudor de las mismas, c) se encuentran libres de cualquier limitación a su negociación y circulación y d) son de su propiedad exclusiva y es su legítimo tenedor. De igual manera deberá cumplir con los requisitos legales relacionados con el Radian, incluyendo las resoluciones de la DIAN, para que las facturas sean inscritas en el Radian, y puedan circular válidamente. ii. El CLIENTE se obliga a suscribir el correspondiente contrato de mandato con el Proveedor Tecnológico que VALORUM pondrá a su disposición, en caso que no cuente con los medios para realizar directamente el registro de los eventos ante el RADIAN sobre las facturas electrónicas que sean objeto de negociación. iii. EL CLIENTE, según la modalidad de Factoring pactada, otorgará las garantías personales y reales que fueran requeridas a favor de VALORUM, entidad que según la modalidad acordada, quedará facultada para cobrar incluso a codeudores o avalistas o vinculados, inclusive, por la vía ejecutiva los conceptos adeudados por EL CLIENTE o que dejaren de ser recaudados delos derechos económicos cedidos, por causa de dolo, negligencia o culpa de EL CLIENTE o en general, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, incluyendo el impago de las obligaciones insolutas cuando EL CLIENTE hiciere explicita su responsabilidad. iv. Constituir un depósito (reserva) sobre los derechos económicos cedidos, en la forma como a bien estime VALORUM, a fin de cautelar el recaudo cuya titularidad corresponde a esta última, con la finalidad de cubrir eventuales descuentos, pagos tardíos o sanciones contractuales originados en el Pagador. v. Procurar el mantenimiento de las relaciones comerciales con sus Pagadores/Contratantes, y en caso de terminar, suspender o en general afectarse éstas significativamente, reemplazarlas o sustituirlas oportunamente con otros Pagadores/Contratantes, debiendo notificar e informar debidamente los hechos a VALORUM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia. En todo momento, VALORUM cuenta con la facultad de solicitar o requerir a EL CLIENTE la relación actualizada de sus Pagadores/Contratantes, bajo el supuesto, que incluso los futuros, constituyen la base fundamental, así como garantía real y efectiva para la realización de las operaciones en las diferentes modalidades aquí previstas. vi. Advertir cualquier circunstancia atinente a los títulos endosados / cedidos que pueda afectar la titularidad de VALORUM. vii. Asumir los costos y gastos derivados de las negociaciones de los títulos y en caso de aplicar para la exoneración de gravámenes o impuestos, cumplir bajo su responsabilidad con los requisitos que fueren del caso.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE VALORUM. i. VALORUM podrá ejercer la gestión de cobranza de los títulos tanto contra EL CLIENTE como contra el Pagador, entendido este último como el deudor de los derechos patrimoniales cedidos por EL CLIENTE, lo anterior se hará dependiendo de la modalidad de Factoring acordada. En el caso que la Operación de Factoring se lleve a cabo bajo cualquier modalidad de Factoring con responsabilidad, se entiende que esta es con responsabilidad de EL CLIENTE. Si la Operación de Factoring celebrada se realiza bajo la modalidad sin responsabilidad, VALORUM asumirá el riesgo de insolvencia del Pagador. ii. A pesar del término de duración del presente Contrato, VALORUM podrá abstenerse en todo momento de adquirir los títulos, especialmente, por: A) Si alguno de los Pagadores de EL CLIENTE solicita la apertura de liquidación judicial oacuerdo de reorganización empresarial o similar o cuando a juicio de VALORUM se encuentre en situación semejante o en general deterioro de su situación económica. B) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que asumen los Pagadores de EL CLIENTE frente a VALORUM. C) Por cualquier decisión de las autoridades que conlleven a una restricción en la disponibilidad de recursos por parte de VALORUM. D) Deterioro a juicio de VALORUM de la situación administrativa, comercial, financiera o jurídica de EL CLIENTE y/o El Pagador. E) Así mismo, VALORUM podrá abstenerse de hacer negociaciones sobre los títulos por razones de liquidez o tesorería. F) Por la no entrega oportuna de EL CLIENTE a VALORUM de información relativa a la identidad y el estado de las relaciones con sus Pagadores/Contratantes. G) La abrupta e injustificada terminación de los vínculos comerciales entre EL CLIENTE y Pagadores/Contratantes, y/o la no sustitución en similares cuantías e intensidad con nuevos Pagadores/Contratantes.

OCTAVA: DECLARACIONES DEL CLIENTE: El cliente realiza las siguientes declaraciones en la fecha de firma del presente Contrato, las cuales fueron determinantes para la suscripción del mismo por parte de VALORUM y que se entenderán confirmadas cada vez que realice una nueva Operación de Factoring y/o Conexas:

a) Tiene pleno dominio sobre la totalidad de las facturas a negociar y las mismas se encuentran libres de gravámenes que impidan su negociación, por ende, es el legítimo tenedor de las facturas.
b) El presente Contrato, el Mandato y las facturas, constituyen obligaciones válidas, vinculantes, oponibles, exigibles y ejecutables de conformidad con sus términos.
c) No existen gravámenes sobre las facturas, ni endosos previos de ningún tipo, ni se han celebrado garantías mobiliarias o cualquier tipo de garantía real sobre los derechos económicos incorporados en las facturas.
d) De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1231 de 2008, la transferencia, cesión y/o endoso de más de un original de la misma factura constituye delito contra el patrimonio económico en los términos del artículo 246 del Código Penal o de las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen en cualquier momento.

NOVENA: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Se considerarán eventos de incumplimiento los siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago estipuladas en este Contrato.
b) La falsedad o inexactitud de los documentos, facturas, declaraciones y garantías otorgadas por cualquiera de las partes en virtud del presente Contrato.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos anteriores de incumplimiento, se notificará a la parte incumplida, especificando en cuál de los eventos de incumplimiento ha incurrido y explicando los hechos que se han tenido en cuenta para considerar que ha existido dicho evento de incumplimiento.
La parte incumplida dispondrá de ocho (8) días hábiles para subsanar el evento de incumplimiento, si es susceptible de subsanar. En caso de no ser posible, el presente Contrato se terminará anticipadamente, sin que esto implique que las partes se liberen del cumplimiento de las obligaciones pendientes y solamente operará tras la liquidación de todas las sumas y obligaciones pendientes de cumplimiento y contraídas previamente la ocurrencia del evento de terminación. La configuración del evento de incumplimiento no implica que se libere al incumplido de pagar la totalidad de los daños causados y derivados del incumplimiento, los cuales deberán ser probados y cuantificados por la parte que los alegue.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha. Si VALORUM o EL CLIENTE no manifiestan su interés en dar por terminado el presente Contrato dentro de los cinco (5) días comunes anteriores a su vencimiento, se entenderá prorrogado en un tiempo igual al previsto para su vigencia. En todo caso VALORUM o EL CLIENTE podrán darlo por terminado antes de su vencimiento en forma unilateral y por cualquier causa sin que por este hecho haya lugar a indemnizaciones de alguna clase. Para tal efecto, la parte que desee dar por terminado el Contrato deberá dar aviso por escrito a la otra parte con cinco (5) días comunes de anticipación. La terminación del Contrato por cualquier causa no exonera a EL CLIENTE o al Pagador del cumplimiento de sus obligaciones frente a VALORUM respecto de las operaciones desarrolladas durante su vigencia.
PARÁGRAFO: En caso que VALORUM requiera, por disposición legal o por optimización de sus procesos internos, modificar el presente clausulado, lo informará por escrito a EL CLIENTE para que este, si acepta las nuevas condiciones, suscriba nuevamente el contrato, quedando a partir de la fecha reemplazado el Contrato de Factoring vigente por la versión más reciente del mismo y, las nuevas operaciones de Factoring se entenderán celebradas y se ejecutarán teniendo en cuenta la actualización y/o modificación de condiciones. Se deja constancia que la actualización de condiciones contractuales no implica la exoneración de las obligaciones de EL CLIENTE y/o el pagador frente a VALORUM respecto de las Operaciones de Factoring efectuadas durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Con ocasión del presente contrato EL CLIENTE y sus vinculados, autoriza (n) de forma previa, expresa, debidamente informada y libre a VALORUM, para que la información vinculada o que pueda asociarse como Datos Personales, datos o información personal no pública, sin ser restrictivos a emails, teléfonos personales y corporativos, direcciones e información bancaria, sea recopilada y manejada con el fin de adelantar tramites tendientes a la concreción de las obligaciones contractuales pactadas por las Partes en el presente contrato y de cobranza. De igual forma EL CLIENTE manifiesta que VALORUM ha entregado una copia de su política de privacidad y tratamiento de datos personales, y la misma ha sido leída y aceptada en su integridad.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO FINANCIERO. Con ocasión del presente contrato EL CLIENTE y sus vinculados, autoriza (n) e imparte (n) de forma previa, expresa, debidamente informada y libre a VALORUM, para que reporte, procese, consulte y/o divulgue a las Centrales de Riesgo existentes en Colombia, tales como TransUnion (antes CIFIN), Datacredito o cualquiera otra que manejen o administren bases de datos para los mismos fines, de toda la información relativa a nuestro comportamiento crediticio actual y pasado con otras entidades financieras, otras entidades reportantes a las

Bases de datos y en general todos los datos pasados, actuales y futuros relativos al cumplimiento de mis obligaciones o al uso de servicios financieros. En consecuencia, acepto (aceptamos) que VALORUM, otras entidades financieras demás afiliados a las Bases de Datos conozcan esta información, necesaria para evaluar el riesgo crediticio en sus operaciones.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO. Las partes intervinientes en el presente Contrato se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para tal fin, el CLIENTE autoriza a VALORUM para que, durante la vigencia del presente Contrato, consulte las listas restrictivas que considere necesarias y efectúe las validaciones para asegurar la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como el cumplimiento de las leyes colombianas anti-soborno y anti-corrupción. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que surja entre las partes derivada o relacionada del presente Contrato de Factoring que no pueda ser resuelta de manera directa por las partes intervinientes, será sometida a Conciliación Extrajudicial de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto 1818 de 1998 y las demás que la modifiquen, ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si el origen del conflicto obedece al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, será este quien asuma la totalidad de los costos. En caso de no llegar a un acuerdo que permita resolver el conflicto existente, la parte afectada podrá acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato, sus anexos y los documentos relacionados que hacen parte integral del mismo serán firmados electrónicamente por los interesados para lo cual las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en este documento son confiables y vinculantes para obligarlos legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DÉCIMA SEXTA: CONTRATO SEMI-ATÍPICO. El presente Contrato es semi-atípico, toda vez que no se encuentra íntegramente regulado por las normas positivas colombianas, salvo lo previsto en la Ley 1231 del 17 de julio de 2008 y el Decreto 2669 del 21 de diciembre de 2012 y las que con posterioridad las modifiquen o las que se promulguen respecto de la actividad de Factoring siéndole, además, aplicables las disposiciones del Código de Comercio que rijan la materia del presente Contrato. No obstante, VALORUM y EL CLIENTE en virtud del principio de la autonomía de la voluntad complementan dicha disposición legal, con las cláusulas aquí acordadas al comparecer y suscribir al mismo con pleno conocimiento de sus efectos y los actos procedentes que se desarrollen en virtud del presente Contrato. Por dicha razón, el presente Contrato en cuanto a sus elementos accidentales, sólo se le aplicarán las disposiciones contractuales que no contravengan la ley, ni el orden público, ni las buenas costumbres.

Para constancia, se firma en Barranquilla el 10 de mayo de 2024.

EL CLIENTE

MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
Representante legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
BF CONSTRUYE S.A.S.
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
Representante legal
COTRAING S.A.S.

VALORUM

JUAN JOSÉ BOJANINI LLINAS
Representante legal
VALORUM DEL CARIBE S.A.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141047632689

(415)7707212489984(8020) 000014104763268 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 50 67 OF 2 D

42. Correo electrónico facturacion@bfconstruye.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 0 9 3 4 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 4 0 4 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 20 / 09 : 15: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENZUELA BENITEZ MARIA ISABEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047632689

(415)7707212489984(8020) **000014104763268 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 2 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 0 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 2 0 7	
81. Hasta	2 0 2 6 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 4 0 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047632689

(415)7707212489984(8020) **000014104763268 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 7 3 5 9 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENZUELA	BENITEZ	MARIA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047632689

(415)7707212489984(8020) **000014104763268 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 8 5 6 3	5	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 1 1 8 4 4	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BF CONSTRUYE S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 2 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 6 0 9 9 7	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 4 0 2 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 6 6 6 3 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 4 0 2 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2ª — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EDUBAR S.A.
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SA-003-2024
Objeto: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III.
Lote: I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII

Los suscritos, **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ** debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **BF CONSTRUYE S.A.S.** y **ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.** y **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA,** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. SIGLA COTRAING S.A.S.,** manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A) Acreditar que la vigencia del Consorcio es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación y dos (2) años más.

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%)[1]
BF CONSTRUYE S.A.S.	50%
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.	10%
COTRAING S.A.S.	40%

2. El consorcio se denominará **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

3. El objeto del consorcio es: **EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III.**

4. La duración del consorcio es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación y dos (2) años más

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato

6. La representante del Consorcio es **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ,** identificada con CC No. 32.735.944 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

---

[1] (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.



7. La representante legal suplente del Consorcio es **CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con CC No. 1.140.843.698 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. La Señora **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Calle 106 No. 50 - 67 OF 2D – Baq. Col.
Dirección electrónica	gerencia@bfconstruye.co; licitaciones@bfconstruye.co
Teléfono	3093482
Telefax	N/A
Ciudad	Barranquilla, Colombia.

En constancia, se firma en Barranquilla a los siete (7) días del mes de febrero de 2024.

MARÍA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
CC No. 32.735.944 de Barranquilla
REP LEGAL
BF CONSTRUYE S.A.S.
890.111.844-5

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
CC No. 1.140.843.698 de Barranquilla
REP LEGAL
COTRAING S.A.S.
900.760.997-2

MARÍA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
CC No. 32.735.944 de Barranquilla
REP LEGAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S.
901766636-1

Acepto,

MARÍA ISABEL VALENZUELA BENITEZ
CC No. 32.735.944 de Barranquilla
REP LEGAL
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
CC No. 1.140.843.698 de Barranquilla
REP LEGAL
CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, hace constar que la firma impuesta por:

CARO PINILLA CESAR AUGUSTO

identificado con la **C.C. 1140843698**
es auténtica y coincide con la registrada en este despacho.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Barranquilla
2024-02-20 15:54:23

Cod. mhuz8

3623-d958910d

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE OBRA N° SA-EDU-017-2024

OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO V)

CONTRATISTA: CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

IDENTIFICACIÓN: 901.818.563-5

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía Nº 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARIA ISABEL VALENZUELA BENITEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.735.944, en Representación del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificado con NIT: 901.818.563-5, estructura plural integrada por BF CONSTRUYE S.A.S. identificada con NIT. 890.111.844-5, con porcentaje de participación de 50%, ESTUDIOS Y DESEÑOS FRATELLI S.A.S., identificada con NIT. 901.766.636-1, con porcentaje de participación de 10% y COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S. CROTRAING S.A.S, identificado con NIT. Nº 900.760.997-2, con porcentaje de participación de 40%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de Obra, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno **EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO V). 2.** Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación. **3.** Que se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A. y la plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abierta N° SA-03-2024. **4.** Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta del CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificado con NIT: 901.818.563-5. **5.** Que, de acuerdo con lo anterior, se procedió a aceptar la oferta presentada por CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificado con NIT: 901.818.563-5, quien obtuvo la mayor calificación y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. **6.** Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III. (MODULO V). CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contempla realizar la construcción, mantenimiento, habilitaciones, instalación, mejoras y/o adecuaciones de redes hidráulicas y sanitarias de las viviendas, de pisos con materiales adecuados que permitan mantenimiento e higiene, de cubiertas, de acabados en paredes existentes de baño y de cocina, de aparatos sanitarios, de lavaderos y/o tanques de almacenamiento, de fachadas y de instalaciones eléctricas de las viviendas identificadas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad e indignidad. El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EDUBAR S.A. y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES M.L (21.780.568.433,00),** incluido AIU y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000000273 del 23 de Enero de 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión ambiental (Debe incluir el certificado de disposición de residuos sólidos en el caso de haber generado R.C.D) informe de gestión social y planos. . EDUBAR, pagará al contratista, según la LEY 2024 DE 2020 ARTÍCULO 12. dentro de en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. En todo caso cada pago estará sujeto al PAC y/o las respectivas transferencias realizadas a EDUBAR S.A, por parte del Distrito de Barranquilla. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo dos (02) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 2. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 3. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 4. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 5. Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas, cuando se requiera. 7. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EDUBAR S.A., la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 8. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 9. Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la

Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 10. Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 11. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. Así mismo, deberá presentar en los casos que se requiera, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Social. 12. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico, cuando se requiera, mencionados en el numeral 9 (señalización de obra) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Movilidad. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 13. Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, EDUBAR S.A., y la del contratista. 14. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 15. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 16. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 21. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 22. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 23. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 24. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación, además, deberá contener los registros de la gestión ambiental, social y SST de cada mes, utilizando los formatos del plan de ejecución de la guía socioambiental (PEGSA) y anexar los soportes de la disposición de residuos, fuentes de materiales, uso de recursos naturales entre otros, que permita validar el cumplimiento legal ambiental y de seguridad y salud en trabajo. 25. Implementar, si aplica, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría de Infraestructura. 26. Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 26.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frente de Trabajo Minino requerido: semanalmente el contrista se obligará a abrir un mínimo de frentes de trabajo que permitan la terminación de las obras en el plazo pactado. Cada frente deberá estar constituido por un oficial y dos ayudantes. 2. Líneas de mando y coordinación. 3. Niveles de decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato: Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e

interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: Se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: 1. Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades. 2. Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. 3. Rendimientos. 4. Plazo del contrato. 5. Holgura libre y total para cada una de las actividades. 6. Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 26.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 7.1. Provisión de recursos 7.2. Materiales 7.3. Recursos Humanos 7.4. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 8. Requisitos 9. Comunicación con el Cliente 10. Diseño y Desarrollo 11. Proceso de Diseño y Desarrollo 13. Control de cambios de Diseño y desarrollo 14. Compras 15. Identificación y trazabilidad 16. Propiedad del cliente 17. Preservación del Producto 18. Control de producto no conforme. 19. Seguimiento y Medición 20. Auditoría. 27. Ejecutar cada ítem del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico y el cronograma de trabajo propuesto por el contratista. 28. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra. 29. Constituir las pólizas pactadas en el presente contrato. 30. presentar, si aplica, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte del Supervisor, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a nombre del Distrito (PMA y PMT), Barranquilla Verde, como autoridad ambiental (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como autoridad en materia de tránsito y seguridad vial (PMT). En caso de no aplicar la formulación del plan de manejo ambiental (PMA), se debe presentar un esquema de manejo ambiental que incluya los lineamientos aplicables definidos en la guía socioambiental de obra (GAO) de EDUBAR S.A. el documento deberá contar con la aprobación de la interventoría y avalado por EDUBAR S.A. 30.1. En lo atinente al cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos y Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc, en el caso que se generen estas actividades. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan., realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por el Supervisor. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por el Supervisor. 30.1.1 El contratista deberá presentar de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la secretaria Distrital de Obras Públicas, en representación del Distrito de Barranquilla, para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos

solicitados por dicha secretaría en su manual de trámites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31. Presentar, si aplica, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato el plan de Gestión Social y tendrá en el sitio de desarrollo de los trabajos personal profesional acreditado para llevar a cabo dicho plan, de conformidad con los lineamientos y parámetros establecidos en los documentos del proceso de selección adelantado. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32. Contar en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto, si se requiriera por parte del supervisor y/o interventor. 33. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato y las dispuestas en el Contrato Interadministrativo N° CD-12-2024-0003 suscrito entre EDUBAR y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, como obligaciones a trasladarse a los ejecutores de las obras. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:-** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. No obstante, **EDUBAR S.A.** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor el cual será designado mediante oficio por la Gerencia General. Tanto el contratista como el interventor serán informados mediante oficio de dicha designación. El supervisor designado deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso

por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Gerente General podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Póliza de Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Estabilidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia de dos (02) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO**: Las garantías aquí exigidas al contratista deberán incluir como beneficiario adicional al DISTRITO DE BARRANQUILLA con NIT: 890.102.018-1. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A., la deducción de los saldos a favor, ante la imposición de las multas aquí pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **El CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **El CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por

EL CONTRATANTE es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales expedidos en ejercicio de la ejecución contractual, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EDUBAR S.A., en los términos establecido en ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SAGRILAFT:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** : Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla, y para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Guillermo Coba
Revisó: Parga Azula S.A.S.
Aprobó: Lania Lopesierra R

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.12 16:31:04 -05:00

Código de Seguridad: Qk8wuCiyHQnJ9YBd4pefLA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100084403	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28369684	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.818.563-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67 OF 2D	**TELÉFONO**	3093482
ASEGURADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.140-4
DIRECCIÓN	VIA 40 NO 73 - 290 PISO 9	**TELÉFONO**	3605148
BENEFICIARIO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.140-4
DIRECCIÓN	VIA 40 NO 73 - 290 PISO 9	**TELÉFONO**	3605148

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SA-EDU-017-2024, CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III (MODULO V).

TOMADOR : CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONFORMADO POR:
-BF CONSTRUYE S.A.S. NIT.890.111.844-8 PART.50%
-ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. NIT.901.766.636-1 PART.10%
-COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIAS SAS COTRAING NIT.900.760.997-2 PART.40%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 01/05/2025	2.178.056.843,30	18.904.339,94
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	1.089.028.421,65	32.700.689,04
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2026	2.178.056.843,30	34.848.909,49
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.445.142.108,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	86.453.938,47
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	86.453.938,47
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	16.427.730,31
TOTAL A PAGAR	$	102.889.468,78

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100084403	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28369684	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.16 14:35:02 -05:00

Código de Seguridad: /NC5EbuHUIq3zhU71ne2wQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100084403	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	28369965	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.818.563-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67 OF 2D	**TELÉFONO**	3093482
ASEGURADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.140-4
DIRECCIÓN	VIA 40 NO 73 - 290 PISO 9	**TELÉFONO**	3605148
BENEFICIARIO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.140-4
DIRECCIÓN	VIA 40 NO 73 - 290 PISO 9	**TELÉFONO**	3605148

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.SA-EDU-017-2024, CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III (MODULO V).

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT: 8901020181.

TOMADOR : CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONFORMADO POR:
-BF CONSTRUYE S.A.S. NIT.890.111.844-5 PART.50%
-ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. NIT.901.766.636-1 PART.10%
-COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIAS SAS COTRAING NIT.900.760.997-2 PART.40%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 01/05/2025	2.178.056.843,30	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/03/2024	24:00 Horas Del 31/12/2027	1.089.028.421,65	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2024	24:00 Horas Del 31/12/2026	2.178.056.843,30	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.445.142.108,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100084403	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	28369965	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.12 16:36:15 -05:00

Código de Seguridad: AfkQULiIhWpecDW2JkuDmw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022847	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28369686	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.818.563-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67 OF 2D	**TELÉFONO**	3093482
ASEGURADO	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.111.844-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67	**TELÉFONO**	3493073
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	90.018.722.973-7
DIRECCIÓN	...	**TELÉFONO**	.....

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.SA-EDU-017-2024, CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III (MODULO V)

TOMADOR : CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, NIT.901.818.563-5 CONFORMADO POR:
-BF CONSTRUYE S.A.S. NIT.890.111.844-8 PART.50%
-ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. NIT.901.766.636-1 PART.10%
-COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIAS SAS COTRAING NIT.900.760.997-2 PART.40%

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2.178.056.843,00	4.356.113.687,00	4.356.113.686,60	22.974.024,24
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
PATRONAL	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 4.356.113.686,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	22.974.024,24
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	22.974.024,24
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	4.366.014,61
TOTAL A PAGAR	$	27.345.038,85

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022847	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28369686	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	12/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NIT.901.818.563-5, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

(PLO)- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 6.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.16 14:33:29 -05:00

Código de Seguridad: esV6+Pwf9244bzXL3mH8eA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022847	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	28369964	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.818.563-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67 OF 2D	**TELÉFONO**	3093482
ASEGURADO	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.818.563-5
DIRECCIÓN	CALLE 106 N 50 67 OF 2D	**TELÉFONO**	3093482
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	90.018.722.973-7
DIRECCIÓN	...	**TELÉFONO**	.....

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.SA-EDU-017-2024, CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA III (MODULO V)

TOMADOR : CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, NIT.901.818.563-5 CONFORMADO POR:
-BF CONSTRUYE S.A.S. NIT.890.111.844-5 PART.50%
-ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI S.A.S. NIT.901.766.636-1 PART.10%
-COMPAÑIA DE TRABAJOS DE INGENIERIAS SAS COTRAING NIT.900.760.997-2 PART.40%

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2.178.056.843,00	4.356.113.687,00	4.356.113.686,60	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
PATRONAL	1.089.028.422,00	2.178.056.843,00	2.178.056.843,30	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 4.356.113.686,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100022847	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	28369964	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/03/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4 Y AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT: 8901020181. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NIT.901.818.563-5, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR NIT.800.091.140-4 Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT: 8901020181 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

(PLO)- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 6.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 4.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

PAGARÉ No.
901.818.563

VALOR: $130.234.508

Yo, **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA** mayor de edad, identificado con CC. No. **1.140.843.698** quien actúa en calidad de representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** bajo Nit. **901.818.563** y los integrantes: **BF CONSTRUYE SAS** Nit **890.111.844, ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI SAS** Nit **901.766.636** y **COMPAÑÍA DE TRABAJO DE INGENIERIA SAS** NIT **900.760.997** quienes firmamos en calidad de codeudores y de manera solidaria el presente título valor manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** bajo Nit. **901.818.563**, debe y pagará, incondicional y solidariamente, a la orden de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A – NIT 860.037.013-6, o la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO MCTE ($130.234.508)**, correspondiente a prima de las siguientes pólizas:

RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	PRIMA TOTAL
Cumplimiento	100022847	28369686	$27.345.039
RC Extracontractual	100084403	28369684	$102.889.469
TOTAL			**$130.234.508**

SEGUNDA: Este pago debe efectuarse directamente a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mediante el botón de PSE, transferencia electrónica, consignación, cheque o a través de las diferentes opciones que se encuentran en la página web de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. radicar el soporte de recaudo a través del aplicativo AuraQuantic, si el recaudo se efectúa en cheque y este resultare devuelto por causales atribuible a **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA,** la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. cobrara la sanción del 20% estipulada en el código de comercio. **PLAZO**: **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** cancelará a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. la suma mencionada en la cláusula primera en (2) cuotas así:



seguros mundial®
tu compañía siempre

CUOTA	FECHA	VALOR	CONCEPTO
1	30/05/2024	$ 65.117.254	IVA - Abono Prima
2	28/06/2024	$ 65.117.254	Abono Prima

TERCERA: En el evento de que **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** incurra en mora en el pago de alguna de las cuotas indicadas en la cláusula segunda, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. podrá hacer efectiva la totalidad del saldo insoluto de la obligación. Igualmente, en este caso **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** reconocerá y pagará intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por las autoridades competentes. **CUARTA:** MERITO EJECUTIVO: El presente pagaré presta merito ejecutivo para exigir la suma adeudada por $ 130.234.508 a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. estipulada en la cláusula primera, para lo cual, bastará la sola afirmación hecha en la demanda por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que no podrá ser desvirtuada, sino con la presentación de los soportes de pago que acrediten la cancelación satisfactoria de la deuda, de acuerdo con lo establecido en el presente pagaré. **QUINTA:** Expresamente declaro que no será necesario el protesto de este pagaré y que el acreedor tiene derecho a dirigirse contra el obligado por el presente documento sin necesidad de recurrir a notificaciones. **SEXTA:** Acepto desde ahora cualquier cesión o endoso de este documento que haga el acreedor a favor de cualquier persona. **SEPTIMA:** Si la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para hacer efectivo en todo o en parte el crédito contenido en el presente pagaré y las demás obligaciones que constan en el mismo, se ve obligada a promover acción judicial, será de mi cargo los gastos y costos del juicio. **OCTAVA:** REPORTES: **BF CONSTRUYE SAS** Nit **890.111.844, ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI SAS** Nit **901.766.636** y **COMPAÑÍA DE TRABAJO DE INGENIERIA SAS** NIT **900.760.997** autorizan de manera permanente e irrevocable a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para que procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios derivadas de las obligaciones contenidas en este documento, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas para tal fin, que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de la sociedad que represento en las mencionadas bases



seguros mundial®
tu compañía siempre

de datos.



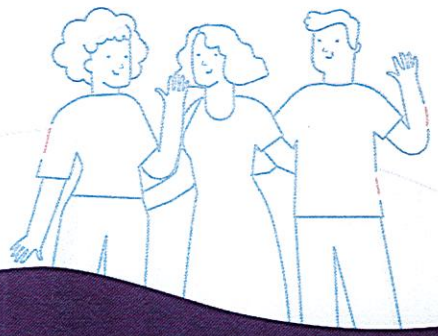
seguros mundial®
tu compañía siempre

Para constancia se firma este documento en un ejemplar en la ciudad de BOGOTA D.C, a los **14** días del mes de **mayo** de **2024.**

Firma del Deudor/ Representante Legal
Nombre o Razón Social: Bf construye SAS
CC/ Nit: 890.111.844-5
Dirección: Calle 106 N° 50 67 of 2D
N° Teléfono y/o Celular:
Correo electrónico: gerencia@bfconstruye.co

Firma del Deudor/ Representante Legal
Nombre o Razón Social: Estudios y Diseños Frakelli SAS
CC/ Nit: 901760 636
Dirección: Calle 100 N° 50 67 of 2D
N° Teléfono y/o Celular:
Correo electrónico: eydfrakli@gmail.com

Firma del Deudor/ Representante Legal
Nombre o Razón Social: Mejoramiento de Vivienda, Coloring. SAS.
CC/ Nit: 901818563- 900760947
Dirección: Calle 106 N° 50 67 of 2D
N° Teléfono y/o Celular: 3186283321
Correo electrónico: cmejoramientodevivienda@gmail.com



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901818563	5	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CATHERINE JIMENEZ CALVO	CALLE 106 #50-67	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3208075519	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	9468287605	9468287605	E	2024/06/18	2024/07/05	BANCO DE BOGOTA	17	$1,516,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1048222881	CARPINTERO KEVIN	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
2	CC	22458729	DIAZGRANADOS LUCY	230301	17	$850,000	$136,000	EPS037	17	$850,000	$34,000	CCF07	17	$850,000	$34,000	14-11	17	$850,000	$59,200	17	$0	$0
3	CC	1143153673	ESPINOZA ALDHAIR	230301	17	$1,133,334	$181,400	EPS005	17	$1,133,334	$45,400	CCF07	17	$1,133,334	$45,400	14-11	17	$1,133,334	$78,900	17	$0	$0
4	CC	39098513	FONSECA JOHANA	230301	17	$850,000	$136,000	EPS002	17	$850,000	$34,000	CCF07	17	$850,000	$34,000	14-11	17	$850,000	$59,200	17	$0	$0
Total	**Afiliados(4)**					**$4,833,334**	**$773,400**			**$4,833,334**	**$193,400**			**$4,833,334**	**$193,400**			**$4,833,334**	**$336,500**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$773,400	$10,300	$0	$783,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$4,300	$0	$324,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$453,400	$6,000	$0	$459,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$336,500	$4,500	$0	$341,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$336,500	$4,500	$0	$341,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$193,400	$2,600	$0	$196,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	4	$193,400	$2,600	$0	$196,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$193,400	$2,700	$0	$196,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$34,000	$500	$0	$34,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$34,000	$500	$0	$34,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$125,400	$1,700	$0	$127,100
TOTAL				**4**	**$1,496,700**	**$20,100**	**$0**	**$1,516,800**

2024/07/04 04:04 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901818563	5	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CATHERINE JIMENEZ CALVO	CALLE 106 #50-67	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3208075519	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	9469604235	9469604235	E	2024/07/15	2024/07/05	BANCO DE BOGOTA	0	$1,935,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1048222881	CARPINTERO KEVIN	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
2	CC	22458729	DIAZGRANADOS LUCY	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0
3	CC	1143153673	ESPINOZA ALDHAIR	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
4	CC	39098513	FONSECA JOHANA	230301	15	$750,000	$120,000	EPS002	15	$750,000	$30,000	CCF07	15	$750,000	$30,000	14-11	15	$750,000	$52,200	15	$0	$0
Total	**Afiliados(4)**					**$6,250,000**	**$1,000,000**			**$6,250,000**	**$250,000**			**$6,250,000**	**$250,000**			**$6,250,000**	**$435,000**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$680,000	$0	$0	$680,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$435,000	$0	$0	$435,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$435,000	$0	$0	$435,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$250,000	$0	$0	$250,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	4	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$250,000	$0	$0	$250,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$60,000	$0	$0	$60,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$30,000	$0	$0	$30,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$160,000	$0	$0	$160,000
TOTAL				**4**	**$1,935,000**	**$0**	**$0**	**$1,935,000**

2024/07/04 04:05 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901818563	5	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CATHERINE JIMENEZ CALVO	CALLE 106 #50-67	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3208075519	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	848765899	9471364407	E	2024/08/15	2024/08/16	BANCO DE BOGOTA	1	$1,704,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1048222881	CARPINTERO KEVIN	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
2	CC	22458729	DIAZGRANADOS LUCY	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0
3	CC	1143153673	ESPINOZA ALDHAIR	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
Total	**Afiliados(3)**					**$5,500,000**	**$880,000**			**$5,500,000**	**$220,000**			**$5,500,000**	**$220,000**			**$5,500,000**	**$382,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$880,000	$800	$0	$880,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$300	$0	$320,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$560,000	$500	$0	$560,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$382,800	$300	$0	$383,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	$382,800	$300	$0	$383,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$220,000	$200	$0	$220,200
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	3	$220,000	$200	$0	$220,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$220,000	$300	$0	$220,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$60,000	$100	$0	$60,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$160,000	$200	$0	$160,200
TOTAL				3	$1,702,800	$1,600	$0	$1,704,400

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901818563	5	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CATHERINE JIMENEZ CALVO	CALLE 106 #50-67	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3208075519	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	1001650523	9472986546	E	2024/09/13	2024/10/24	BANCOLOMBIA	41	$2,810,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1048222881	CARPINTERO KEVIN	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
2	CC	1048329878	CHARRIS INA	230301	22	$1,320,000	$211,200	EPS037	22	$1,320,000	$52,800	CCF07	22	$1,320,000	$52,800	14-11	22	$1,320,000	$91,900	22	$0	$0
3	CC	1046813906	CONTRERAS LILIANA	25-14	26	$1,993,334	$319,000	EPS005	26	$1,993,334	$79,800	CCF07	26	$1,993,334	$79,800	14-11	26	$1,993,334	$138,800	26	$0	$0
4	CC	22458729	DIAZGRANADOS LUCY	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0
5	CC	1143153673	ESPINOZA ALDHAIR	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF07	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
Total			**Afiliados(5)**			**$8,813,334**	**$1,410,200**			**$8,813,334**	**$352,600**			**$8,813,334**	**$352,600**			**$8,813,334**	**$613,500**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,410,200	$41,900	$0	$1,452,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$639,000	$19,000	$0	$658,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$771,200	$22,900	$0	$794,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$613,500	$18,200	$0	$631,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$613,500	$18,200	$0	$631,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$352,600	$10,500	$0	$363,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	5	$352,600	$10,500	$0	$363,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$352,600	$10,600	$0	$363,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$112,800	$3,400	$0	$116,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$239,800	$7,200	$0	$247,000
TOTAL				5	$2,728,900	$81,200	$0	$2,810,100

2024/10/24 08:51 AM

CONSORCIO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.039, mi condición de CONTADOR de CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificada con NIT 901.818.563-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en BARRANQUILLA, a los 27 días del mes de MAYO de 2024.



JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ
C.C. 19.171.039
T.P. 2369-T

CONSORCIO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.039, mi condición de CONTADOR de CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificada con NIT 901.818.563-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en BARRANQUILLA, a los 21 días del mes de JUNIO de 2024.



JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ
C.C. 19.171.039
T.P. 2369-T

CONSORCIO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.039, mi condición de CONTADOR de CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificada con NIT 901.818.563-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos cinco (5) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en BARRANQUILLA, a los 23 días del mes de JULIO de 2024.

JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ
C.C. 19.171.039
T.P. 2369-T

CONSORCIO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.171.039, mi condición de CONTADOR de CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, identificada con NIT 901.818.563-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en BARRANQUILLA, a los 21 días del mes de AGOSTO de 2024.



JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ
C.C. 19.171.039
T.P. 2369-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **32.735.944**

VALENZUELA BENITEZ

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1970**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAR-1989 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0303700-00895023-F-0032735944-20170407 **0054**842640G 1 9999537507

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7B0A381AF7234CA9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIME ALFREDO NOGUERA ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19171039 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 2369-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

2369-T

JAIME ALFREDO
NOGUERA ORTIZ
C.C. 19171039
RESOLUCION INSCRIPCION 304 FECHA 02/06/1977
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 9614

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.171.039

NOGUERA ORTIZ

APELLIDOS

JAIME ALFREDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1952

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-SEP-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00601976-M-0019171039-20140722 0039243398A 1 1042976421



MiÃ©rcoles, 22 de Mayo de 2024

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240033178**
Fecha Emisión:	21/05/2024
Identificación:	901818563
Declarante:	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	BONO AL DEPORTE OTROS
Acto:	BONO AL DEPORTE OTROS
Base Gravable:	$ 21.780.568.433
Fecha Pago:	22/05/2024
Monto Pagado:	$ 217.806.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CONTRATO DE OBRA N° SA-EDU-017-2024
Asociada Entidad:	EDUBAR S.A
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



MiÃ©rcoles, 22 de Mayo de 2024

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240033864**
Fecha Emisión:	22/05/2024
Identificación:	901818563
Declarante:	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Acto:	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Base Gravable:	$ 21.780.568.433
Fecha Pago:	22/05/2024
Monto Pagado:	$ 558.333.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CONTRATO DE OBRA No SA-EDU-017-2024
Asociada Entidad:	OTRO TIPO DE ASOCIADA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



MiÃ©rcoles, 22 de Mayo de 2024

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240033869**
Fecha Emisión:	22/05/2024
Identificación:	901818563
Declarante:	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS
Acto:	ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS
Base Gravable:	$ 21.780.568.433
Fecha Pago:	22/05/2024
Monto Pagado:	$ 446.667.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CONTRATO DE OBRA No SA-EDU-017-2024
Asociada Entidad:	OTRO TIPO DE ASOCIADA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



MiÃ©rcoles, 22 de Mayo de 2024

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20240033871**
Fecha Emisión:	22/05/2024
Identificación:	901818563
Declarante:	CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
Vigencia:	2024
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 21.780.568.433
Fecha Pago:	22/05/2024
Monto Pagado:	$ 67.001.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CONTRATO DE OBRA No SA-EDU-017-2024
Asociada Entidad:	OTRO TIPO DE ASOCIADA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**